

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001823-2025 DE MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 28 de julio de 2025, al **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA**, identificada con Nit. No. 800.132.674-2, código CIIU No. 8691, ubicado en el Centro Comercial Plazuela 21 Loc 108-109, Cra 71 #26-196, en Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000998-2025**, del 14 de agosto de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...) DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 28 de julio de 2025, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa al LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, identificada con NIT No 800.132.674-2, código CIIU No. 8691, ubicado en el Centro Comercial Plazuela 21 Loc 108-109, Cra 71 #26-196, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Gina Cabeza Aparicio, Auxiliar de laboratorio, quien manifestó que se prestan los servicios de toma de muestras (sangre, orina, coprológico, citología y flujo).



Foto 3. Socialización gestión externa RESPEL

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, se encuentra distribuido así:

- o Área de recepción.
- o Sala de espera.
- o Toma de Muestra (adultos, pediátricas y ginecológicas).
- o Baños.
- o Área Administrativa.
- o Área de Almacenamiento de Residuos.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, cuenta con canecas de residuos ordinarios. Estos son manejados por la persona de aseo quien realiza la recolección y entrega diariamente al Centro Comercial Plazuela para su disposición final con la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. E.S.P.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico como: Biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos. Estos son entregados a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE, Durante la visita se observó diligenciamiento al día del formato RH1, se revisó la información de los reportes segundo semestre 2024 y primer semestre 2025 y ambos presentaron algunas inconsistencias cuando se hizo la comparación con la información física y la que se reportó.

CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- o Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- o Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- o Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- o Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- o Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- o Cuenta con báscula móvil para el pesaje de los residuos.
- o Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- o Ventilación e iluminación adecuada.
- o Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- o Manejan correctamente el código de colores.
- o Los recipientes en el sitio de almacenamiento se encuentran rotulados

GESTIÓN EXTERNA

- o Los RESPEL son entregados una vez por semana a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE, para su recolección, transporte, desactivación y/o incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad.
- o La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



Foto 4. Cuarto de almacenamiento



Ffoto 5. Almacenamiento RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 6. Extintor



Foto 7. Bascula



Foto 8. Dique de contención.

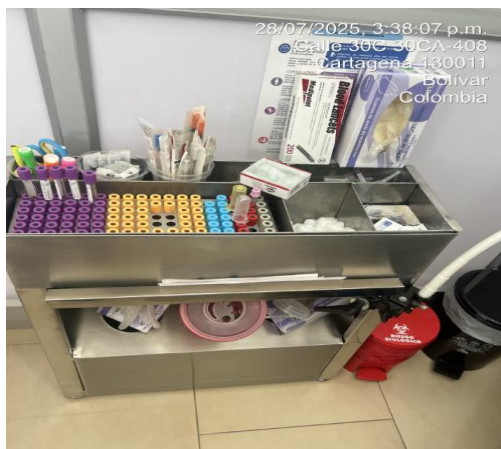


Foto 9. Equipos para muestras.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños las cuales son conducidas al sistema de alcantarillado.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

Genera Aguas Residuales no Domesticas ARnD con los procesamientos de tomade muestras, El laboratorio no realiza de forma directa la caracterización de las aguas ARnD, pero argumento que el centro comercial Shoppin center si realiza, aunque en la visita no se evidencio ninguna.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PGIRASA)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual no ha sido actualizado desde la pandemia del 2020, se le hizo la observación para que en la siguiente visita sea revisado y este adaptado a la nueva resolución 0591 de 2024.

Se recomienda incluir dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios el diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

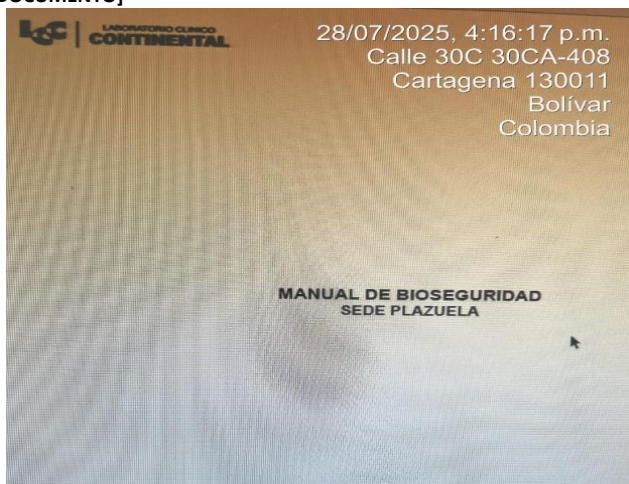


foto 10. PGIRASA

CAPACITACIONES

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos. Se realizan cada dos y tres meses.

28/07/2025, 3:47:20 p.m.
Carrera 71 31-2700
Cartagena 130011
Bolívar
Colombia

1.1 TEMA		1.2 INTENSIDAD	1.4 OBJETIVO	1.5 CAPACITADOR	1.6 CAPACITADOS
Protocolo de limpieza y desinfección en áreas y superficies		1h	Conocer y aplicar el protocolo de limpieza y desinfección en áreas y superficies.	USABOZMAN	USABOZMAN
2.1 SE COMPROMETE A APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN SU PUESTO DE TRABAJO		2.1 SI	2.2 NO	2.3 FIRMA	2.4 CALIFICACIÓN
USABOZMAN	Coordinador de Lab	✓		USABOZMAN	USABOZMAN
USABOZMAN	Asistente de Lab	✓		USABOZMAN	USABOZMAN
USABOZMAN	Asistente de Lab	✓		USABOZMAN	USABOZMAN
USABOZMAN	Asistente de Lab	✓		USABOZMAN	USABOZMAN
USABOZMAN	Asistente de Lab	✓		USABOZMAN	USABOZMAN
USABOZMAN	Asistente de Lab	✓		USABOZMAN	USABOZMAN

Foto 11. Actas de capacitaciones.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 4 de mayo de 2018.

Realizó el cierre del período de balance del año 2025 el día 21 de enero, estando dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

28/07/2025, 3:36:04 p.m.
Calle 30C 30CA-408
Cartagena 130011
Bolívar
Colombia

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Formulario No.: 5000540209
Fecha del Certificado: 21/01/2025, 1:35:37 pm
NIT: 800132674
Empresa: LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL
Establecimiento o instalación: LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL SEDE LA PLAZUELA
Localidad: ACTIVO
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
Unidad: USR20248556
Departamento: BOLÍVAR
Dirección: CTAL La Plazuela 21 Local 108 109
Fecha de inscripción al Registro: 04/05/2018
Responsable del diligenciamiento de la información: RINA DEL CARMEN MONTEROSA ORTEGA
Correo electrónico: rinaoficial@labcontinental.com
Autoridad Ambiental: EPA
Período de Balance: 01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento: 21/01/2025
Fecha y hora del cierre: 21/01/2025 01:35:32 PM
Períodos de balance a la fecha diligenciados: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN: Ambiente de producción, URL: http://vsa-respel.ideam.gov.co/maneje/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos año está obligada cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Foto 12. Cierre de RESPEL.

PLAN DE CONTINGENCIA

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 13. Plan de contingencia

FUMIGACIÓN

Realiza fumigaciones cada tres meses con la empresa Ecoplag de Colombia SAS. La última fumigación la realizaron el día 20 de junio de 2025.

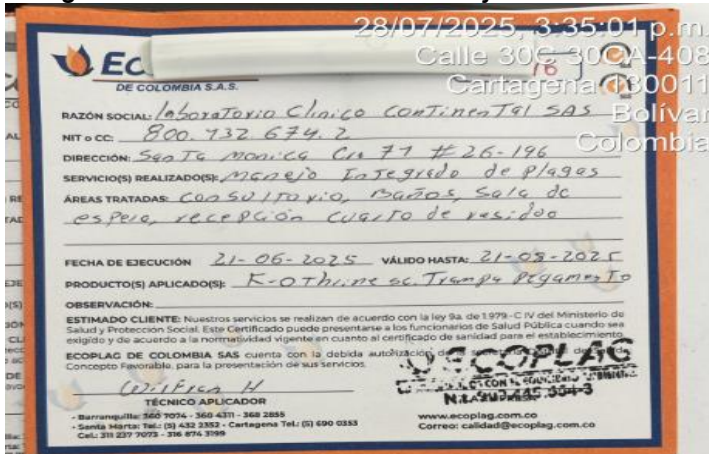


Foto 14. Certificado de fumigación

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, cumplió lo establecido en el Auto No. 0720 con fecha 13 de junio de 2022, notificado por código de registro No. EPA-OFI-004446-2022 de fecha 23 de junio del 2022, con:

2.2. Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

Nota: La información de RESPEL generados en la sede Plazuela no coincide con la registrada en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL.

LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA, debe:

1. Radicar los formatos RH1 de la entidad con sus respectivas corrientes e indicadores de destinación correspondiente al segundo semestre del año 2025 los primero 15 días del mes de enero 2026 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos. Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 0591 de 2024.

2. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y también incluir el diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

3. Continuar con la realización de capacitaciones al menos 4 capacitaciones al año en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios.

4. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 1164 de 2002, predica en su articulado 7.2.10. Monitoreo al PGIRH – componente interno, el cual reza textualmente que: Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorías e interventorías de gestión.

Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional. El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos.

Que el Decreto 2157 de 2017, dice en el artículo 2.3.1.5.2.1.1.: Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley [1523](#) de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad: **3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

Que la Resolución 0839 de 2023, en el artículo 7. Dice textualmente: de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir señora **ALEXA AMASTHA PALIS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32.650.506, Representante Legal del **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA**, identificada con Nit. No. 800.132.674-2, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro Comercial Plazuela 21 Loc 108-109, Cra 71 #26-196, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **ALEXA AMASTHA PALIS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32.650.506, Representante Legal del **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA**, identificada con Nit. No. 800.132.674-2, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro Comercial Plazuela 21 Loc 108-109, Cra 71 #26-196, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Radicar los formatos RH1 de la entidad con sus respectivas corrientes e indicadores de destinación correspondiente al segundo semestre del año 2025 los primero 15 días del mes de enero 2026 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos. Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 0591 de 2024.
2. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y también incluir el diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.
3. Continuar con la realización de capacitaciones al menos 4 capacitaciones al año en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios.
4. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000998-2025**, del 14 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, señora **ALEXA AMASTHA PALIS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32.650.506, Representante Legal o quien haga sus veces del **LABORATORIO CLÍNICO CONTINENTAL S.A.S. SEDE PLAZUELA**, identificada con Nit. No. 800.132.674-2, al correo electrónico: cartagena@labcontinental.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA